

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519- 2021 - MPCH-A

Chincheros, 22 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 501-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9082 de fecha 22 de noviembre del 2021, INFORME N° 470-2021/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 8670 de fecha 10 de noviembre del 2021, Solicitud con registro de mesa de partes N° 42663 de fecha 20 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 527-2020-MPCH-A, de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprueba el rol de **VACACIONES PARA EL PERIODO 2021**, para los funcionarios, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0414-2020-MPCH-A, de fecha 02 de setiembre de 2020, otorga Licencia con goce de haber al servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Chincheros el Sr. Simón Huamán Pillaca, a partir de la notificación de la presente, hasta que concluya La emergencia sanitaria, sujeta a compensación posterior, por pertenecer al grupo de riesgo COVID-19;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre del 2021, se aprueba la reincorporación del señor Simón Huamán Pillaca, desde el 01 de octubre del 2021, con compensación de 1 hora diaria de lunes a viernes de manera consensuada, conforme Informe N° 397-2021/MPCH/RRHH/WGD;

Que, mediante Formulario Único De Trámite de fecha 20 de octubre de 2021, el Sr. Simón Huamán Pillaca, solicita convalidar sus vacaciones ya que, habiendo solicitado licencia con goce de haber de noviembre 2020 a setiembre de 2021, solicita convalidar con sus vacaciones por 30 días compensando los días insistidos;

Que, mediante Informe N° 470-2021/MPCH/RRHH. De fecha 10 de noviembre de 2021, el Lic. Adm. Williams Gamboa Díaz, jefe de Recursos Humanos, solicita la proyección a la solicitud presentada por el servidor público Simón Huamán Pillaca, de convalidar sus vacaciones que mantenía, en tal sentido, se deberá atenuar menos 30 días (240 hora), de la acumulación de tiempo de licencia al 30 de setiembre de 2021, en base al descanso vacacional. Concluyendo de esa manera que se modifique el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 406-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021, 2. Realizar el cumplimiento de la compensación de horas derivados de la Licencia con Goce de Haber siendo desde el 02 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2021, de un total de horas compensables de 1,380 HORAS, efectuando desde el 1 día hábil de mes de octubre de 2021 hasta su Cese por límite de edad; 3. El mecanismo de compensación de horas que se acogerá el Sr. Simón Huamán Pillaca, siendo 1 horas diaria,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



adicional al horario de trabajo, siendo de lunes a viernes; 4. La Subgerencia se encargará de implementar, cotejar y ejecutar las disposiciones establecidas en los lineamientos;

Que, el inciso 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto De Urgencia N° 078-2020, en el artículo 2 numeral 2,1 la "Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas(...), "del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato"; 2.2 "No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente" 2.2 No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente;

Que, los "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS", en su numeral 9 menciona que: el presente lineamiento va dirigido a aquellos que se hayan encontrado en uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación y necesariamente que haya sido vacunado con dosis completas contra la COVID-19 pudiendo retornar a sus centro de labor, por lo que este último se deberá acreditar con documento; asimismo el numeral 10 inciso 10. Una vez concluido el estado de emergencia sanitaria los servidores, que hubieran sido otorgado la licencia de goce de haber de remuneraciones, deberán reincorporarse al trabajo presencial (...);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 501-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9082 de fecha 22 de noviembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: ARTÍCULO PRIMERO. se MODIFIQUE el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N°406-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021, en razón de: APROBAR la compensación de horas no trabajadas por el señor Simón Huamán Pillaca, a partir del 02 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2021 haciendo un total de 1,620 horas, atenuándose 30 días (240 horas) de la acumulación del tiempo de descanso vacacional, haciendo respectivamente un total de 1,380 horas por compensar efectuándose desde el 01 de octubre de 2021, realizando su compensación 01 diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes. ARTÍCULO SEGUNDO. se RATIFIQUE en todos sus demás extremos la Resolución Alcaldía N°406-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre del 2021, el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 501-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N°406-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021, en razón de: APROBAR la compensación de horas no trabajadas por el señor Simón Huamán Pillaca, a partir del 02 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2021 haciendo un total de 1,620 horas, atenuándose 30 días (240 horas) de la acumulación del tiempo de descanso vacacional, haciendo respectivamente un total de 1,380 horas por compensar efectuándose desde el 01 de octubre de 2021, realizando su compensación 01 diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución Alcaldía N°406-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chicheros para su cumplimiento y demás trámites administrativos que corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

NGNR/rvtb,
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
ADK 01
RRHH 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

